



Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid)

**BASES REGULADORAS
DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA COMPRA DE LIBROS DE
TEXTO
Y MATERIAL DIDÁCTICO.**

- CURSO 2009/2010 -

Órgano de aprobación: Junta de Gobierno Local.

Fecha de aprobación: 4-septiembre-2009.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO EN FUENTE EL SAZ DE JARAMA. CURSOESCOLAR 2009/2010

La Constitución Española establece el derecho de todos los españoles a la educación, siendo un deber de las administraciones públicas dar cumplimiento a este mandato.

Concretamente los municipios, según el artículo 25, apartado 2º, de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia, entre otras, de: "...k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social..., n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad". Asimismo en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación,..."

La Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, en su artículo 13, establece como competencias de los ayuntamientos en materia de Servicios Sociales entre otras: el estudio y detección de necesidades en su ámbito territorial (apartado b), la gestión de prestaciones económicas (apartado h) y la coordinación de los servicios sociales del municipio con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social (apartado i).

Por todo ello, se considera oportuno regular las presentes bases de manera que se pueda complementar las ayudas que las vecinas y vecinos de Fuente el Saz de Jarama reciben por el Ministerio de Educación y Ciencias y por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para llegar progresivamente a la gratuidad en la adquisición de libros de texto tanto para fomentar la escolarización de los más pequeños como facilitar la asistencia de las alumnas y alumnos de edades de obligatoria escolarización.

Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material didáctico para padres, madres o tutores de alumnos escolarizados, empadronados y residentes en el municipio de Fuente el Saz de Jarama, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil 2º ciclo, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos públicos, privados concertados y privados.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

El estudio de las solicitudes y otorgamiento de becas a los alumnos escolarizados en centros privados está condicionado a la existencia de consignación presupuestaria una vez otorgadas, en su cuantía máxima, las correspondientes a alumnos escolarizados en centros públicos y privados concertados.

Estas subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a aquellas otorgadas para los mismos fines por otras administraciones públicas con competencias específicas en materia educativa.

Segunda.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad destinada a estas bases estarán consignadas en la convocatoria anticipada a la imputación de la existencia de crédito adecuada y suficiente en la partida presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2010.

La cuantía máxima a conceder por alumno será del 100% de los libros de texto y de hasta 60 Euros de material didáctico, incluyéndose las aportaciones a cooperativas en niveles de Educación Infantil.

Estas cuantías complementarán a las recibidas del Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación en su caso y nunca podrán exceder del importe máximo invertido en la compra de los libros o material escolar.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Las personas que deseen beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:
 - Estar empadronado y residir en el municipio de Fuente el Saz de Jarama.
 - Estar matriculado/a en alguno de los siguientes niveles de educación: segundo ciclo de infantil, primaria y/o secundaria obligatoria en centros públicos, privados concertados y privados.
 - Que se justifique que se ha solicitado previamente ayuda a la Comunidad de Madrid o Ministerio de Educación y Ciencia.
 - Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no figurar como deudor de este Ayuntamiento al 31 de Octubre de 2009. A tales efectos se considerará:
 - El padre y la madre del alumno beneficiario, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del beneficiario, los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
 - En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará el padre o la madre con el que conviva el alumno.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

- En caso de ascendiente viudo o divorciado, que haya contraído nuevo matrimonio o análoga relación, el nuevo cónyuge o persona unida se tomará en consideración a estos efectos.
- Que los ingresos económicos de la unidad familiar en el año anterior no superen las cuantías máximas que a continuación se establecen.

Umbral de ingresos máximo:

Familia con un hijo	Hasta 45.000 euros
Familia con dos hijos	Hasta 55.000 euros
Familia con tres hijos	Hasta 65.000 euros

A partir del cuarto hijos se añadirán 2.200,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Se admitirán solicitudes que superen los niveles de ingresos máximos establecidos cuando se acredite la existencia de circunstancias que justifiquen la necesidad de la ayuda. En este caso será preceptiva la emisión de informe de un técnico del Departamento de Servicios Sociales en el que se valoren las circunstancias alegadas.

-Concepto de Unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, e hijos a cargo.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará computable la renta de aquél que no conviva con el solicitante de la beca.

2. Tendrán preferencia para la concesión de estas subvenciones los alumnos en que concurren algunas de las siguientes circunstancias:
 - Que el menor haya sido declarado en situación de riesgo, desamparo u orfandad absoluta.
 - Pertener a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado.
 - Pertener a familia numerosa.
 - Pertener a familia monoparental.
 - Encontrarse en situación de desempleo.
 - Cualquier otro problema social, previa valoración del técnico del Departamento de Servicios Sociales

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento hasta el 31 de Octubre de 2.009.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama según modelo único disponible en la Oficina de Atención al Ciudadano, Página Web, Concejalía de Educación y C.E.I.P. Martina García.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

Los padres, tutores o representantes legales deberán presentar la solicitud según modelo de instancia específica, acompañada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del padre, madre, tutor o representante legal del alumno/a que solicita la subvención: Fotocopia del D.N.I. o similar.
- Documento acreditativo de la relación de parentesco o similar entre el menor que se beneficiará de la subvención y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro cuando proceda.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al año anterior. En caso de no haberla realizado por no estar obligado a ello se aportará certificación acreditativa de tal extremo así como documentación justificativa de los ingresos obtenidos en dicho año.
- Autorización a favor del Ayuntamiento (de ambos progenitores o tutor) para obtener, por vía telemática, acreditación de la situación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de haber solicitado subvención en el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación.
- Justificante de concesión de ayudas por otros organismos competentes en la materia destinadas al mismo fin o declaración jurada de no ser beneficiarios de las mismas.
- Justificante de haber realizado el gasto, mediante presentación de factura donde conste referencia del alumno, o curso en el que está matriculado, o bien resguardo de ingreso en la cuenta corriente de la cooperativa, en su caso.
- Para los solicitantes de centros educativos situados en municipios distintos al del Ayuntamiento convocante, Certificado del Centro educativo relativo al curso que realiza el alumno con indicación del carácter público, concertado o privado del mismo.

Asimismo se aportará documentación acreditativa de aquellas circunstancias señaladas en la base tercera como criterios de preferencia en su caso.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

La acreditación de pertenencia a familia monoparental se realizará mediante la presentación de informe emitido por Servicios Sociales.

Sexta.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Educación junto con Intervención Municipal realizarán las siguientes operaciones:

1. Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria, tanto la documentación mínima como la que acredita circunstancias específicas alegadas por el solicitante.
3. Comprobar que los solicitantes reúnen los requisitos exigibles.
4. Baremar las solicitudes según los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.
5. Comprobar las subvenciones recibidas por otros organismos competentes en la materia destinadas al mismo fin.
6. Determinar las cuantías de las subvenciones a conceder de la siguiente manera: Para el cálculo se partirá del tope establecido en la base segunda de la convocatoria que fija la cuantía máxima a conceder a cada menor siempre que junto a la suma de otras ayudas recibidas no exceda del importe máximo invertido en la compra de libros o material didáctico. Si la suma de dichas cuantías máximas excede el total de la partida presupuestaria disponible, se procederá a aplicar un coeficiente reductor que se determinará atendiendo a las puntuaciones obtenidas al aplicar los criterios de baremación previstos en la base séptima. En caso de que aún así la partida resulte insuficiente se otorgarán las subvenciones por el orden de prioridad resultante de la aplicación de los criterios fijados en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario disponible.
7. Hacer pública, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Página Web del Ayuntamiento y C.E.I.P. Martina García, la Lista provisional de otorgamiento o denegación de las subvenciones con indicación, en este último supuesto, de la causa que la motiva, los solicitantes podrán subsanar errores o falta de documentación en el plazo máximo de diez días., o solicitar trámite de audiencia con indicación de que si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición..
8. Elevar propuesta de distribución de las subvenciones al órgano competente para su aprobación definitiva. Éste órgano determinará las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones a conceder. La propuesta que se eleve incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Una vez aprobada la relación de solicitudes concedidas y denegadas se procederá a hacerla pública mediante la exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Página Web y C.E.I.P. Martina García.

En el supuesto de renuncia y existencia de crédito presupuestario, el órgano concedente de la subvención comunicará esta circunstancia a los interesados siguientes, por orden de puntuación, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El orden de preferencia en la concesión de las subvenciones se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Existencia de indicadores de riesgo, desamparo u orfandad para los menores en el contexto familiar: 2 puntos.
- Familia numerosa con tres hijos: 1 puntos.
- Familia numerosa con cuatro hijos o más: 2 puntos
- Existencia de minusválidos o enfermos crónicos dependientes en la unidad familiar: 1 puntos.
- Familia monoparental: 2 puntos.
- Un progenitor en situación de desempleo: 1 punto.
- Dos progenitores en situación desempleo: 2 puntos.
- Otros factores que influyan en el objeto de la ayuda: 0.5 puntos.

La cuantía de la ayuda a conceder se determinará de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, apartado 6.

En el caso de que se aleguen situaciones excepcionales no contempladas en estas bases se emitirá informe técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales con propuesta fundamentada relativa a la concesión o no de la ayuda, así como a su cuantía.

Octava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 04 de Septiembre de 2009,

Fuente el Saz de Jarama, a 04 de Septiembre de 2009
La Secretario

María Nuria Perianes Estévez

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.
- d) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- e) Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.
- f) Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos.

Novena.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Darán lugar a la modificación de la concesión de subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública, con las excepciones que se especifican en las presentes bases.
- c) La obtención de subvenciones o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas para el mismo destino o finalidad.

Décima.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En el caso de que se produzca modificación de la concesión de subvención dando lugar al reintegro de las cantidades o bienes recibidos, el solicitante estará obligado a ingresar en la Tesorería de esta Corporación las cantidades indebidamente percibidas.

Fuente el Saz de Jarama, a 3 de Septiembre de 2009.

LA ALCALDESA,

Mónica García Carabias